



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074- 2023- MDY

Yura, 15 de mayo del 2023

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 201-2023-TR, El Informe N° 00235-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00175-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00379-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2023-TR, en su Artículo primero señala: Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y un (81) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (All-49), en distritos comprendidos en los Decretos Supremos Nros. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM, por el importe total de S/ 12 246 983,00 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, el numeral 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18 y numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.1° Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Así mismo sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directorial N° 0023-2022-EF/50.01, indica; el pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a la siguiente: a. Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.

Que, los pliegos que reciben las transferencias financieras, incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realicen el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la generación de Empleo Temporal "Lurawi Peru" a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.





Que, en la R.M. N° 201-2023-TR Y CONVENIO N° 04-0008-AII-49 SUSCRITO POR EL PROGRAMA LURAWI PERU que en su artículo primero: Aprueba la transferencia financiera del Programa para la generación del Empleo Temporal "Lurawi- Peru" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y un (81) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-49), siendo que para la Municipalidad Distrital de Yura, se ha transferido S/ 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), en la actividad: PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo I Alcances Generales", en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda, en su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados. provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico, 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24. 26 y 28 de la directiva, respectivamente;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28, señala que las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos. se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones. se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1 440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos Límites de incorporación;

Que, en el numeral 28.2 de la Directiva antes mencionada, señala: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por crédito suplementario, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, en el numeral 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 00235-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 15 de mayo del 2023, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 156,000.00 (CIENTO CUENTA Y SEIS MIL CON 00/00 SOLES), en el RUBRO: 13 – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

INGRESOS		DE		SOLES	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	4. DONACIONES	Y		
RUBRO 13		TRANSFERENCIAS	Y		
1.4.1.3.1.1		GOBIERNO NACIONAL		S/ 156 000 .00	
		TOTAL INGRESOS		S/ 156 000 .00	





EGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	
RUBRO: 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA GASTO	DE	2.3	
META: 0070		PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA	S/ 156,000.00
		TOTAL GASTOS	S/ 156,000.00

Que, mediante Informe N° 00175-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2023, por el monto de S/ 156,000.00 (CIENTO CUENTA Y SEIS MIL CON 00/00 SOLES).

Que, mediante Proveído N° 00379-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 000175-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable a la aprobación de la modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2023, por el monto de S/ 156,000.00 (CIENTO CUENTA Y SEIS MIL CON 00/00 SOLES), en el RUBRO: 13 – Donaciones y Transferencias.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la desagregación de recursos, correspondiente a la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 156,000.00 (CIENTO CUENTA Y SEIS MIL CON 00/00 SOLES), en el RUBRO: 13 – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1.3.1.1		GOBIERNO NACIONAL	S/ 156 000 .00
		TOTAL INGRESOS	S/ 156 000 .00

EGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	
RUBRO: 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA GASTO	DE	2.3	
META: 0070		PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA	S/ 156,000.00
		TOTAL GASTOS	S/ 156,000.00





ARTÍCULO SEGUNDO. -La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria", de Tipo 002, "Crédito Suplementario", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Lic. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

